

Costos de Reproducción 2015

DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En términos del artículo 113 de la Ley General de Hacienda, por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causarán 0.00882 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado por cada una de las reproducciones de copias simples. Queda exenta del pago que se prevé en el presente artículo, la información que se genere con motivo de la respuesta a una solicitud de acceso a los datos personales o la corrección de éstos. Asimismo, por este concepto no se generará el impuesto a que hace referencia el Capítulo Octavo Título Segundo de la citada Ley. El cobro de Derechos por conceptos de copias certificadas se causará de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley en comento.

Artículo 114. Por la reproducción de información en otros medios:

	Tarifa en días de salario mínimo general vigente en el Estado
1. En medios magnéticos por unidad	
a) Disco magnético de tres y media pulgada; b) Disco compacto (CD);	\$4.81
c) Disco versátil digital (DVD);	\$9.63
2. En medios holográficos por unidad.	\$13.24
3. Impresiones por cada hoja	\$1.20
4. Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm. Por cada 25 cm. Extras.	

Los solicitantes que proporcionen el material en el que sea reproducida la información pública quedarán exentos del pago previsto en este artículo. Asimismo por éste concepto no se generará el impuesto a que hace referencia el Capítulo Octavo Título Segundo de la presente Ley.

Nota:

Para realizar el cálculo de las tarifas en pesos de este documento, se aplicó el Salario Mínimo General vigente al año 2015, para el área geográfica "B", el cual corresponde correspondiente a 68.28.

Elaboró y Autorizo

Lic. Diana Belem Sanchez Martínez
Titular de la Unidad de Enlace Jurídico